



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°031-2025-CR/GRL

Huacho, 13 de febrero de 2025

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 064-2025-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional, la misma que remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que aprueba la priorización respecto al Proyecto de Inversión denominado: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SUPE EN LOS SECTORES LAS MINAS, CARAL, ALPACOTO, LLAMAHUACA, LIMAN, PULANCACHE Y EL MOLINO – DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2667318**, en cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 29230, para ser ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, en ese sentido el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas”*;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: *“El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento”*;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2025-CR/GRL

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas pueden suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de obras por impuesto, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrá incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, de acuerdo al inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, de acuerdo al artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año; (...);

Que, de acuerdo al numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año, (...);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Lima ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo XI del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2025-CR/GRL

Que, el monto de inversión del proyecto denominado: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SUPE EN LOS SECTORES LAS MINAS, CARAL, ALPACOTO, LLAMAHUACA, LIMAN, PULANCACHE Y EL MOLINO – DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA**” – CUI N° 2667318, en cumplimiento al Reglamento de Ley N° 29230, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional de Lima; por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, mediante Informe Legal N° 157-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 29 de enero de 2025, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, declarando **PROCEDENTE** el proyecto debiéndose aprobar la priorización del proyecto de inversión denominado: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SUPE EN LOS SECTORES LAS MINAS, CARAL, ALPACOTO, LLAMAHUACA, LIMAN, PULANCACHE Y EL MOLINO – DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA**” – CUI N° 2667318 – *con un monto de inversión de S/ 21'312,245.42 (veintiún millones trescientos doce mil doscientos cuarenta y cinco con 42/100 soles)*, según registro de banco de inversiones, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, en este marco legal el Gobierno Regional de Lima, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son autorizados por el presente acuerdo;

En **Sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional**, realizada el día 13 de febrero de 2025, desde la Sala de Sesiones “*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	“ CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SUPE EN LOS SECTORES LAS MINAS, CARAL, ALPACOTO, LLAMAHUACA, LIMAN, PULANCACHE Y EL MOLINO – DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA ”	2667318	<i>S/ 21'312,245.42 (veintiún millones trescientos doce mil doscientos cuarenta y cinco con 42/100 soles)</i>



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2025-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gobernadora Regional de Lima, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública y sus adendas con Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 29230 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestarias y financieras en el Sistema Integrado de la Administración Financiera - SIAF que origina la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del TUO de la Ley N°29230.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
LIC. ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL